

DISPOSICIÓN D.G.C. N° A 229/004 BOCBA 2018 Publ. 6/9/2004

Artículo 1° - Las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales o Dependencias que hagan sus veces deberán remitir las facturas y liquidaciones que correspondan a los contratos de locación de servicio u obra ejecutados por personas físicas no organizadas en forma de empresa, una vez que hubieren remitido a la Dirección General de Contaduría la norma aprobatoria de los respectivos contratos.

Artículo 2° - La Dirección General de Contaduría procederá a devolver toda factura y liquidación cuya norma autorizante no registre ingreso en el Departamento Locaciones de Servicio y Obra de esta Dirección General.